

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisado el presente asunto se puede establecer que se encuentra en la etapa procesal oportuna y no existen pruebas por practicar, se procederá a dictar decisión de fondo. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

En firme la presente providencia vuelvan las diligencias al Despacho para proferir sentencia de fondo.

NOTIFÍQUESE

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.039 fijado hoy 08 de julio de 2020. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario